Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

RESOLUCIÓN DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR LA QUE SE ENCARGA AL MEDIO PROPIO FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN UNIVERSIDAD DE MAYORES

ANTECEDENTES

Primero. La Universidad de Alcalá (UAH) es una universidad pública dotada de autonomía, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por sus respectivos estatutos, y conforme a las citadas disposiciones, goza de personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar dentro de sus ámbitos de actuación, teniendo encomendado el servicio público de educación superior mediante la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento.

Segundo. La Fundación General de la Universidad de Alcalá (FGUA) es una entidad con personalidad jurídica propia, sin ánimo de lucro, actualmente encuadrada en el sector público institucional que, de conformidad con sus Estatutos, tiene por objeto diseñar, promover y realizar todas aquellas actividades de colaboración y apoyo a las funciones de docencia e investigación que, en el marco de la legislación universitaria y de sus propios Estatutos lleve a cabo la UAH en pro del desarrollo científico, cultural, social y económico y de la investigación y de la formación profesional.

En virtud de Acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social de la Universidad en fechas 14 de marzo de 2019 y 5 de abril de 2019 la FGUA, tiene la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Alcalá y cumple con los requisitos legales y formales exigidos en dicho Acuerdo

Tercero. Con fecha 15 de diciembre de 2022 se aprobó el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá donde se determinan los sectores de actividad dentro de los que la Universidad podrá encargar la ejecución de prestaciones a la FGUA, así como el procedimiento de formalización de los encargos. En el indicado Acuerdo se recoge expresamente la gestión de la actividad de formación permanente, en lo que se refiere a la Universidad de Mayores.

La FGUA cumple con los requisitos legales y formales exigidos en dicho Acuerdo como le ha sido oportunamente acreditado a esta Universidad por dicha Entidad.

Cuarto. El Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, es el responsable de la gestión de la Universidad de Mayores en la Universidad de Alcalá. El volumen del trabajo a desarrollar para esta área de gestión excede la capacidad y medios de que dispone actualmente el Vicerrectorado y ha tramitado propuesta a esta Gerencia de encargo a la FGUA de la actividad indicada.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	1/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

Quinto. La actividad de gestión de la Universidad de Mayores viene desarrollándose ininterrumpidamente por la FGUA desde sus inicios según Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de junio de 2004.

Por los motivos expuestos, teniendo en cuenta la capacidad de la FGUA, por su experiencia, conocimiento y especialización y por encontrarse la actividad objeto de encargo dentro de su ámbito funcional estatutario, siguiendo el procedimiento previsto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, de fecha 15 de diciembre de 2022, y al amparo de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, a propuesta del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, esta Gerencia,

ACUERDA

Encargar al MPP Fundación General de la Universidad de Alcalá, la realización de las actividades que se incluyen a continuación, en los términos que también se describen.

1. Constituye el objeto del presente encargo, la realización por parte de la FGUA de la prestación de servicios en la Universidad de Mayores de la UAH.
2. A tal efecto, la FGUA, deberá llevar a cabo las tareas siguientes, de acuerdo con las instrucciones técnicas especificadas en el anexo I y conforme a las directrices que emita la UAH, a través del supervisor del encargo:
   - Matriculación de estudiantes de la Universidad de Mayores, incluida la percepción de los precios públicos y tasas.
   - Tareas de Secretaría de la Universidad de Mayores, incluida gestión del expediente del estudiante, elaboración de certificados relacionados con los aspectos gestionados, tramitación de la expedición de diplomas, etc.
   - Apoyo a la ejecución material de los cursos Universidad de Mayores.
   - Apoyo a la organización de las actividades previstas en los cursos de la Universidad de Mayores.
   - Gestión de pagos relacionados con la actividad. Los pagos a profesores que formen parte de la plantilla de la Universidad se articularán como se indica en el Anexo II Régimen Económico del Encargo.
   - Gestión de la solicitud y justificación de subvenciones externas asociadas a la actividad.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	2/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- Gestión de convenios asociados con la actividad y, señaladamente, el Convenio UAH-Comunidad de Madrid para el Programa Interuniversitario para Mayores.
- Gestión de la presentación de solicitudes a cualquier convocatoria pública y privada susceptible de apoyar activades de la Universidad de Mayores y, en su caso, gestión de las subvenciones recibidas.

3. Mediante la realización de su actividad, deberán alcanzarse los objetivos siguientes:
   - Lograr la viabilidad económica de la actividad, mediante el equilibrio de ingresos y costes, de manera que la tarifa a abonar por la Universidad sea cero, como máximo, en el tercer curso académico desde la fecha de este encargo, ya sea obteniendo más ingresos o minorando los costes.
   - Cumplimiento de los plazos establecidos para las distintas actividades.
   - Puesta a disposición en plazo de los medios necesarios para el desarrollo de la actividad.
   - Tramitación puntual los pagos por docencia, de forma que, al mes siguiente de finalizar la docencia, se retribuya a los profesores externos y se ponga a disposición de la Universidad la información y los fondos necesarios para el pago a los profesores de la plantilla de la Universidad.
   - Implantación de procesos de automatización para disminuir el trabajo manual con el fin de facilitar la tarea administrativa.
4. A este encargo son de aplicación las tarifas establecidas en el Anexo II, pendientes de aprobación por el Consejo Social, al que se someterán en su próxima sesión, por lo que, eventualmente, pueden resultar modificadas para adecuarlas al acuerdo del mismo. Las tarifas se establecen en función de los costes directos e indirectos estimados, de acuerdo con lo determinado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2022, sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.

   Por la actividad de gestión de la Universidad de Mayores las tarifas ascienden a **101.123,28**€/año para el año 2023. La aplicación presupuestaria a la que se imputará el gasto será la 30180J000 422D 441.03 de los presupuestos de la Universidad.

   Teniendo en cuenta lo indicado en el expositivo fáctico quinto, las tarifas correspondientes al ejercicio 2023 han de abonarse con efectos de 1 de enero de 2023.

   Se ha considerado que las indicadas tarifas corresponden con los costes directos e indirectos de la actividad, calculados éstos últimos de manera proporcional a los costes directos acumulados y descontando los posibles ingresos percibidos en el ejercicio de las actividades encargadas o en relación con las mismas y también los posibles ingresos

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	3/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

generales de la FGUA que, igual que los costes generales, se han distribuido entre todas las actividades proporcionalmente a los costes de éstas.

Estas tarifas se consideran fijadas a tanto alzado y se abonarán por la UAH a la FGUA mediante pagos trimestrales, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la UAH o la devolución que proceda por la FGUA, de acuerdo con lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la UAH de 15 de diciembre de 2022 sobre régimen económico y tarifario y reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá.

No obstante, la FGUA deberá poner en conocimiento de esta Gerencia inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes previstos al fijar las tarifas que supere el 2% del importe de las mismas, para la determinación que proceda.

Para la tramitación de los pagos trimestrales, la FGUA presentará al supervisor del Encargo la liquidación correspondiente junto con la memoria de actividades realizadas y objetivos alcanzados, para su validación y conformidad de la liquidación por parte del supervisor del encargo. Una vez obtenida esta, se cursará la liquidación trimestral a los servicios económicos de la UAH para la tramitación contable y la realización de las operaciones de tesorería resultantes.

5. La UAH aportará a la realización del encargo los recursos siguientes

    - Dos despachos en el Edificio Trinitarios
    - Uso de las aulas de la Universidad para la impartición de cursos y locales para la realización de actividades (Acto de Clausura de los Cursos y otros).

    La utilización de estos recursos se atendrá al régimen interno establecido por la Universidad.

6. Se designa como supervisor del encargo por parte de la UAH al Vicerrector/a proponente y, por delegación suya, a la Directora de la Universidad de Mayores, Dª Teresa Díez Folledo.

    Le corresponde la supervisión general del cumplimiento del encargo y en cumplimiento de este cometido:

    - Velará por la correcta ejecución del encargo, realizando el seguimiento y comprobación de los trabajos específicos que desarrolle la FGUA de acuerdo con las necesidades que han dado lugar a este encargo y con el alcance y estipulaciones en el contempladas.
    - Asumirá la interlocución con la FGUA, la coordinación de las actuaciones entre la UAH y la FGUA, pudiendo dar instrucciones directas al responsable del encargo en la FGUA.
    - Si fuera preciso, le corresponderá la aprobación o certificación de la realización parcial o total de los trabajos y el grado de consecución de los objetivos.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	4/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- El supervisor del encargo se abstendrá de asumir funciones directivas, de dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal de la FGUA.
- Cualquier comunicación que deba conocer el personal de la FGUA habrá de realizarse en todo caso a través del responsable de la ejecución del encargo.

Se registra la designación por parte de la FGUA de D./Dª Mª Teresa del Val Núñez como responsable de la ejecución del encargo, quien en tal condición:

- Actuará como interlocutor de la FGUA ante la UAH, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de las tareas previstas por el presente encargo.
- Se encargará de alcanzar dentro de la FGUA los objetivos establecidos en el encargo, cumpliendo sus especificaciones, trabajos, condiciones y calendario.
- Informará a la UAH acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en los recursos y la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo

7. El personal de la FGUA que participe en la ejecución del encargo no tiene ningún tipo de vinculación, de carácter laboral o administrativo, con la UAH, quedando ésta exenta de cualquier responsabilidad en este sentido. Este personal conoce esta circunstancia expresamente, de lo que queda constancia en el expediente mediante declaraciones expresas formuladas por los trabajadores.

   En este sentido, el personal participante en la ejecución del encargo no recibirá instrucciones del personal de la Universidad más que a través del responsable del encargo designado por la FGUA, salvo en los supuestos legalmente previstos.

   El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, al tener la FGUA la consideración de medio propio personificado de la Universidad de Alcalá y contar con la cualificación y medios necesarios para el desarrollo del encargo y, en desarrollo del mismo, por lo determinado en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Universidad sobre los sectores de actividad y el procedimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad sobre el régimen económico y tarifario y las reglas de ejecución y seguimiento de los encargos al medio propio personificado Fundación General de la Universidad de Alcalá, ambos de 15 de diciembre de 2022.

   El encargo es de ejecución obligatoria para FGUA y lleva aparejada la potestad de la Universidad de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

   Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones del sector público, en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	5/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En ningún caso, supone la asunción del ejercicio de competencias de titularidad de la UAH ni, específicamente, del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria, ya que es responsabilidad del Vicerrectorado dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo.

8. El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial.

   Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de la FGUA al amparo del presente documento serán propiedad de la UAH a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y la propiedad industrial.

   Tanto el conocimiento generado por la FGUA por esta relación con la UAH, como todos los trabajos llevados a cabo por la FGUA por encargo de la UAH, serán de la exclusiva propiedad de la UAH, viniendo aquélla obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con la UAH establecida en el presente encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos; extendiéndose la misma a los datos facilitados por la UAH para su elaboración.

   Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento el hecho de que algún miembro de la FGUA utilice, ya sea el conocimiento específico adquirido, los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de la UAH.

9. La FGUA tiene la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de este encargo, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal y, específicamente, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

   Se incluye como anexo III, las cláusulas que deberá tener en cuenta la FGUA, como encargada del tratamiento, para tratar, por cuenta de la UAH, los datos de carácter personal a los que tenga acceso para prestar el servicio objeto de encargo.

10. El plazo de vigencia del encargo se extenderá desde la fecha de la firma hasta 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser prorrogado o revocado si el desarrollo de las actividades encargadas lo requiere.

    También podrá ser rescindido y dar por terminado el encargo en cualquier momento, mediante notificación a la FGUA de esta decisión con un mes de antelación, sin devengo a

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	6/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

favor de FGUA de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso la FGUA tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento.

Antes de la finalización de su vigencia podrá ser modificado por la UAH para adaptarlo a las necesidades de la actividad encomendada o mejorar la ejecución de las mismas, con los procedimientos y requisitos que exija la normativa vigente.

Dese traslado de la presente resolución de encargo a la Dirección de la Fundación General de la Universidad de Alcalá y publíquese en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia de la Universidad de Alcalá.

El Gerente,

Fdo.: Luis J. Mediero Oslé

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	7/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

ANEXO I

Tareas a desarrollar e instrucciones técnicas detalladas.

Las tareas que desarrollará la Fundación General en ejecución de este encargo son:

1. Matriculación estudiantes Universidad de Mayores (Programas de Universidad de Mayores, cursos Monográficos y Seminarios Universidad de Mayores
    a) Elaboración y difusión del proceso de matriculación: plazos, preinscripción, precios etc. (web, correo electrónico y atención personalizada)
    b) Relación con el Servicio de Formación Permanente en el caso de oferta de estudios de este tipo para estudiantes de la Universidad de Mayores
    c) Atención personalizada a estudiantes (telefónica, correo electrónico y presencial)
    d) Realización matrícula, recepción documentación y comprobación de esta
    e) Archivo de la documentación en carpetas virtuales
    f) Elaboración listados
    g) Comprobación pagos matrícula y reclamaciones impagos (en la actualidad hay 2 plazos de matriculación)
    h) Gestión devoluciones y anulaciones matrículas
    i) Registro y actualización de matrículas en Base de Datos propia.
    j) Solicitud, recepción y envío a domicilio de la Tarjeta Universitaria Inteligente

2. Apoyar la ejecución material de cursos Universidad de Mayores (Programas Universidad de Mayores y cursos Monográficos y Seminarios Universidad de Mayores)
    a) Elaboración folletos informativos de los cursos
    b) Contacto con los docentes para Programas cursos y Guías docentes
    c) Reserva aulas en cada cuatrimestre
    d) Organización y preparación calendario académico
    e) Información a los estudiantes (web, correo electrónico y atención personalizada)
    f) Gestión de los cambios de horarios
    g) Elaboración y envío de hojas de control de asistencia de alumnos a los profesores
    h) Gestión de la web: publicación de la documentación docente, programas, calendario de los cursos y noticias.
    i) Gestión del Aula virtual alumnos (exclusivamente solicitud alta usuario de cada estudiante y su alta en Aula virtual)
    j) Atención personalizada a estudiantes para incidencias del aula virtual.
    k) Gestión del Aula virtual Cursos (proceso manual de creación de los cursos e introducción de listas de alumnos y profesores)

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	8/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

l) Informar a profesores y alumnos del aula virtual en relación con incidencias en el servicio u otras cuestiones operativas relacionadas con la actividad.

3. Apoyo a la organización de las actividades previstas en los cursos Programas Universidad de Mayores, cursos Monográficos y Seminarios Universidad de Mayores:

   a. Organización de actividades extra, excursiones y visitas: difusión actividad, inscripción, reservas autobús y entradas, gestión de los pagos cuotas inscripción de alumnos.
   b. Organización Acto Fin de Curso y Graduaciones Fin de Programas (difusión evento, inscripciones, becas y diplomas alumnos, coordinación con protocolo, etc.).
   c. Cotejo de documentación
   d. Preparación de certificados de participación a estudiantes, para la firma por la Dirección de la Escuela o el Vicerrectorado, según proceda.
   e. Preparación de los Certificados impartición docencia para profesores
   f. Preparación de los Diplomas Graduación y/o finalización de cursos

4. Gestión pagos conceptos incluidos en el curso
   a) Pagos cursos (autobuses, becas de graduación estudiantes, etc.) para un número aproximado de 800 alumnos.
   b) Pagos a profesores docentes (aproximadamente un total de 80 profesores por curso académico)

5. Gestión Subvenciones externas anuales (Diputación de Guadalajara y Ayuntamiento de Guadalajara): Gestión y justificación de la subvención
   a) reparación documentación para la solicitud
   b) Aplicación del ingreso al centro de coste que corresponda
   c) Gestión de los pagos
   d) Justificación de la subvención: Preparación del Informe justificativo que comprende la recopilación de los gastos, elaboración del listado de gastos y archivo de la documentación justificativa.

6. Gestión de tareas descritas en los apartados anteriores relacionadas con convenios suscritos para el desarrollo de actividades de la Universidad de Mayores.

7. La Universidad de Alcalá encargará a la Fundación General de la Universidad de Alcalá la gestión de los programas que, para la Universidad de Mayores, determina y organiza la dirección de la Universidad de Mayores. La FGUA no podrá figurar en la publicidad de estos estudios como organizadora de los mismos.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	9/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

ANEXO II

TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

1. TARIFAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Las Tarifas Anuales que facturará la FGUA MP a la UAH en el ejercicio 2023, son:

ACTIVIDAD	CANTIDAD
Información, matriculación, etc	22.989,83 €
Organización y gestión de los cursos	64.345,87 €
Apoyo a la organización de las actividades prevista	2.690,81 €
Tareas de secretaría	11.496,77 €
TOTAL	**101.523,28 €**

Estas tarifas corresponden con los costes estimados que, en función del volumen de gestión previsto, habrá de asumir la Fundación General, de acuerdo con el siguiente desglose:

Costes Directos:

Personal. 90.993,64 €

Personal	% de dedicación al encargo	Importe
Administrativo	100%	78.873,30 €
Gestión económica	25%	9.825,79 €
Gestión de RRHH	6%	2.294,55 €

Desplazamiento y dietas: 1.000,00 €

Gastos de la actividad (autobuses, docentes, seguros estudiantes, material de oficina, becas) 184.009,00€

Total costes directos: 276.002,64 €

Gastos indirectos incurridos en la realización del encargo comprenderán los seguros, electricidad, gestión del personal, amortización edificio, asesoramiento (jurídico, fiscal, protección de datos), PRL, limpieza, conserje, gastos financieros, desplazamientos Directores para la actividad objeto del Encargo: **25.520,64 €**

TOTAL COSTES ESTIMADOS DEL ENCARGO: 301.523,28 €

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	10/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Por otra parte, la ejecución de la actividad encargada generará los siguientes ingresos anuales:

Matriculas:	195.000,00 €
Subvenciones:	5.000,00 €
TOTAL INGRESOS DEL ENCARGO:	**200.000,00 €**

TARIFA (Costes – Ingresos): ..... 101.523,28 €

2. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ENCARGO

La FGUA deberá poner en conocimiento de la Gerencia de la Universidad inmediatamente y, en todo caso, antes de tomar decisiones que impliquen gasto, cualquier previsión de variación en los costes que supere el 2% del importe de los mismos, para la determinación que proceda.

La FGUA-MP abonará los gastos que efectúe utilizando los ingresos que haya percibido de las entidades. A estos efectos, la Universidad conferirá a la FGUA-MP el correspondiente poder notarial. En el caso de que la Universidad preste algún servicio relacionado, no lo facturará.

Toda la información relacionada con la gestión económica del estudio estará a disposición del supervisor del Encargo.

En los veinte primeros días de cada trimestre, la FGUA realizará las siguientes actuaciones:

1- Emitirá una memoria de ingresos y gastos realizados en el trimestre anterior, que tendrá en cuenta la regla general presupuestaria del "servicio hecho".

2- Realizará un ingreso a cuenta del 5% de los ingresos recibidos en el trimestre anterior.

La memoria emitida por la FGUA será informada favorablemente en un plazo de diez días por el responsable del Encargo y elevado a la Gerencia para la realización del trámite económico correspondiente.

La liquidación final del Encargo se realizará anualmente en los siguientes términos:

1. Las tarifas se considerarán fijadas a tanto alzado, regularizándose el saldo resultante una vez aprobadas las cuentas de la FGUA, mediante el pago complementario por la Universidad o la devolución que proceda por la FGUA.
2. Para ello la Fundación incluirá en sus cuentas anuales información analítica sobre los ingresos percibidos relacionados con la actividad objeto de este encargo y los costes empleados de manera directa en su ejecución, que será objeto de auditoría con las mismas.
3. El saldo resultante se calculará aplicando la siguiente fórmula:

   Saldo resultante = costes auditados – ingresos percibidos cantidades abonadas a cuenta por parte de la Universidad a la FGUA

4. La Universidad abonará a la Fundación el saldo resultante, o a la inversa si el saldo

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	11/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

resultante fuese negativo.

5. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la FGUA realizará un Informe Final, con la liquidación final del encargo realizada de acuerdo con la fórmula recogida en el párrafo anterior. Este Informe se informará favorablemente por el Supervisor del Encargo, en un plazo de diez días, y, si procede, se elevará a Gerencia para su tramitación económica. El informe final del encargo, atendiendo a los plazos de aprobación de las cuentas anuales, se remitirá a Gerencia, antes del 30 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Cuando el desarrollo de las actividades incluidas en este encargo vaya a suponer contraprestaciones económicas a favor de personal de plantilla de la Universidad, será ésta la que realice los pagos correspondientes, incluyéndolos en nómina, para la regularización de la cotización a la Seguridad Social y las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria.

A estos efectos, deberán cumplirse las condiciones establecidas en la normativa de recursos humanos o la reguladora de la actividad específica (incompatibilidades, cuantías máximas, etc.) que resulte aplicable.

Para que puedan realizarse los pagos, el responsable del encargo remitirá, al supervisor del mismo, propuesta de resolución ordenando el abono de las cantidades, que deberá incluir expresión detallada de la prestación que se va a retribuir a cada persona. A esta propuesta acompañará un fichero Excel con la información necesaria en el formato que haya facilitado el Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos.

La Universidad solicitará de la Fundación el importe de costes sociales asumidos como consecuencia de estas retribuciones que, proporcionalmente, corresponda.

De encontrar la propuesta conforme, el supervisor del encargo lo hará saber al responsable del mismo para que la FGUA proceda a la transferencia a la UAH de los fondos necesarios para realizar los pagos y, una vez recibidos éstos, tramitará la resolución para su firma y envío, junto con el fichero indicado al Servicio de Gestión Económica de Recursos Humanos para el trámite de inclusión en nómina.

El centro de coste al que se imputará el ingreso recibido de la FGUA, que coincidirá con el centro de coste al que se imputarán los pagos correspondientes, será el centro de coste 30180J000 del Vicerrectorado de Estudios de Posgrado, Formación Permanente y Extensión Universitaria.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	12/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

Universidad de Alcalá

GERENCIA
Colegio de San Pedro y San Pablo
Plaza de San Diego, s/n
28801 Alcalá de Henares. Madrid
☎ +34 91 885 40 10 / 40 47; Fax: +34 91 885 63 80
gerente@uah.es

ANEXO III – PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO DE ENCARGO A LA FGUA-MP PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD DE MAYORES

CLAÚSULA PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Anexo tiene como finalidad establecer las cláusulas necesarias en materia de protección de datos de carácter personal, en el marco de la ejecución de la resolución de encargo a la que se incorpora como anexo y de acuerdo con la normativa en vigor.

La Universidad de Alcalá en su calidad de Responsable del Tratamiento designa a la FGUA-MP como Encargado del Tratamiento con arreglo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Que la FGUA-MP (Encargado del Tratamiento), es una Fundación de interés general, creada por la Universidad de Alcalá y con reconocimiento de Medio Propio de la misma, que tiene por objeto colaborar en el cumplimiento de los fines de la Universidad de Alcalá.

II.- Que la UAH ha formalizado mediante la presente Resolución del Gerente el Acuerdo de Encargo a la FGUA – MP (Encargado Tratamiento).

El tratamiento de datos personales en la prestación de servicios encargada consistirá en la prestación de servicios en la Universidad de Mayores, incluyendo la recogida, registro, estructura, modificación, conservación, consulta y comunicación de los datos de alumnos y profesores participantes en los Estudios de Formación Permanente.

III.- Que, para la ejecución de la prestación del servicio encargado, la Universidad de Alcalá pone a disposición del Encargado del Tratamiento la siguiente información sobre las siguientes categorías de interesados -alumnado y profesorado- en la gestión de servicios objeto de encargo.

Conforme al principio de minimización, sólo se tratarán los datos necesarios en función del procedimiento llevado a cabo en cada caso concreto.

Entre estos datos se podrán contener:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos; DNI/NIF/Documento identificativo; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Firma electrónica; Imagen; Voz; Colectivo al que pertenece.
- Datos de características personales: Datos de familia; Lugar y Fecha de nacimiento; Edad; Sexo; Nacionalidad; Grado de discapacidad; Condición de víctima del terrorismo; Condición de violencia de género.
- Datos académicos y profesionales: Formación; Titulaciones; Historial académico; Participación en el programa de intercambio universitario.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	13/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

- Datos de detalle del empleo: Cuerpo/Escala; Categoría/Grado; Datos del puesto de trabajo; Historial del trabajador de la Universidad; Profesión del sustentador principal en el caso de ampliación de becas.
- Datos económico-financieros: Ingresos; Rentas; Inversiones; Bienes patrimoniales; Datos bancarios.
- Datos de circunstancias sociales: Aficiones y estilo de vida; Pertenencia a clubes y asociaciones; Licencias, permisos y autorizaciones.

IV.- Que ambas partes, respecto a la citada prestación de servicios y en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa nacional vigente en materia de protección de datos personales y por el Reglamento UE 2016/679, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), acuerdan regular el acceso y tratamiento por parte de la FGUA (Encargado del Tratamiento) a los datos de carácter personal cuyo responsable en último término es la UAH (Responsable del Tratamiento).

A tal fin, se reconocen capacidad legal suficiente para contratar, y formalizan el presente acuerdo de Encargo de acceso por cuenta de terceros mediante el presente **ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**, que se regirá con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Encargado del Tratamiento se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y facilitada por la UAH, sin revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica sin la previa autorización de la Universidad. Se considerará información confidencial cualquier dato de carácter personal al que el Encargado del Tratamiento acceda en virtud de la referida prestación de servicios.

Las obligaciones de secreto y confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el Encargado del Tratamiento y el Responsable del Tratamiento.

El Encargado del Tratamiento deberá garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación que acredite tal extremo.

SEGUNDA.- El Encargado del Tratamiento reconoce que la legislación nacional y comunitaria sobre protección de datos personales establecen una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal por cuenta de terceros, para cuyo cumplimiento asume los siguientes compromisos con carácter general:

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	14/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

a) Acceder a los datos de carácter personal, cuyo Responsable es la citada Universidad, únicamente si tal acceso es necesario para la prestación del servicio contratado, y no utilizará o aplicará dichos datos para fin distinto de la prestación del servicio. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos cumpliendo con las mismas obligaciones que el Responsable o de acuerdo con sus instrucciones, prestando especial atención a las obligaciones relacionadas con el principio de información y el ejercicio de los derechos de los interesados. Si el Encargado del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos deberá informar inmediatamente al Responsable.

c) Adoptar, como se recoge a continuación, las medidas técnicas y organizativas pertinentes para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) No comunicar en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, sin la previa autorización del Responsable. El Encargado podrá comunicar datos a otros Encargados del mismo Responsable de acuerdo con sus instrucciones. En este caso, la Universidad de Alcalá identificará previamente la entidad a la que se podrán o deberán comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

e) Devolver o destruir, según se acuerde, los datos comunicados por el Responsable una vez finalizada la vigencia de este contrato.

f) Para el caso de que el Encargado tenga más de 250 trabajadores o el tratamiento de datos implique un riesgo para los derechos de los interesados o incluya categorías especiales de datos, deberá llevar a cabo, por escrito, un registro de todas las categorías de tratamiento que efectúe por cuenta del Responsable, donde deberán constar los datos del Encargado; las categorías y los tratamientos de datos efectuados; los datos del Delegado de Protección de Datos; en su caso, las transferencias de datos personales que se hubieran realizado o previsto realizar; y las medidas de seguridad adoptadas.

TERCERA.- Tanto el Responsable como el Encargado del Tratamiento se comprometen -teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas- a establecer las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente. Todo ello, con el fin de garantizar su confidencialidad e integridad, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

El Encargado del Tratamiento informará a su personal, colaboradores y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente documento, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal que les incumbe, y garantizará la formación necesaria en protección de datos. El Encargado del Tratamiento realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores,

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	15/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones. En este sentido, el Encargado deberá mantener a disposición del Responsable la documentación o información que acredite dicho extremo.

En todo caso, el Encargado del Tratamiento deberá implantar las siguientes medidas de seguridad necesarias para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Las obligaciones establecidas para el Encargado del Tratamiento en la presente estipulación serán también de obligado cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos, y subcontratistas, por lo que el Encargado del Tratamiento responderá frente al Responsable del Tratamiento si tales obligaciones son incumplidas por tales empleados, colaboradores o subcontratistas.

CUARTA.- Si el Encargado del Tratamiento pretendiera realizar una subcontratación del servicio o parte del mismo, conforme a lo dispuesto en la normativa nacional y comunitaria, la Universidad de Alcalá deberá autorizar previamente y por escrito, en el plazo de un mes desde que se comunique dicha intención, la subcontratación de los servicios o parte de los servicios encomendados al Encargado del Tratamiento. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. Dicha subcontratación deberá quedar debida y documentalmente acreditada.

En todo caso, el subcontratista del tratamiento debe estar sujeto a las mismas condiciones y en la misma forma que el Encargado del tratamiento en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En caso de incumplimiento por el subcontratista, el Encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante la Universidad de Alcalá en lo referente al cumplimiento de las obligaciones del subcontratista.

En el caso de que el Encargado del Tratamiento, o la entidad subcontratada se encontrarán ubicados en un tercer país que no fuera España, se tendrán en cuenta las posibles repercusiones que dicha circunstancia provoca en relación con el tratamiento de datos personales del que es responsable la Universidad de Alcalá. Aunque la legislación española será la aplicable a la Universidad de Alcalá, como responsable del tratamiento con sede en España, en cualquier caso -especialmente en lo relativo a las medidas de seguridad a aplicar al tratamiento de datos personales efectuado-, se tendrán en cuenta las citadas circunstancias, partiendo del mínimo exigido por la legislación española.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	16/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

QUINTA.- En relación con el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad y decisiones individuales automatizadas por parte de los titulares de los datos personales, la única obligación del Encargado será comunicar a la Universidad de Alcalá que se ha ejercido el correspondiente derecho. Dicha comunicación debe ser puesta en conocimiento de la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (protecciondedatos@uah.es) y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud o en el plazo máximo de 48 horas desde que es recibida, debiendo quedar constancia del envío y de su recepción. Se adjuntará, igualmente, en su caso, toda otra información que pueda ser relevante para resolver la solicitud presentada.

Por su parte, en relación con el derecho de información, el Encargado del Tratamiento, en el momento de la recogida de datos, en el caso de que se produzca, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a efectuar. De producirse dicha información, tanto la redacción como el formato en el que se facilitará la misma debe consensuarse con la Universidad antes del inicio de la recogida de datos.

SEXTA.- El Encargado del Tratamiento notificará a la Universidad de Alcalá, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 24 horas, al correo electrónico de la Delegada de Protección de Datos (protecciondedatos@uah.es), las violaciones de seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, con toda aquélla documentación necesaria para documentar y comunicar la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El Encargado deberá facilitar a la Universidad de Alcalá, si dispone de ella, la siguiente información: Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales (categorías y número aproximado de interesados afectados); descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales; descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Será la Universidad de Alcalá, como Responsable del Tratamiento, la responsable de comunicar dicha violación, en caso de ser necesario, a la Agencia Española de Protección de Datos, como a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

SÉPTIMA.- Tal y como ha quedado recogido en el presente Acuerdo, es obligación del Encargado del Tratamiento poner disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el Responsable u otro auditor autorizado por él en el ejercicio de sus funciones y deber de diligencia.

OCTAVA.- El presente Acuerdo tiene una duración limitada a la prestación del servicio contratado de acuerdo a la legislación vigente.

En caso de finalización de la relación contractual establecida entre el Responsable y el Encargado del Tratamiento, los datos de carácter personal utilizados por este último deberán ser destruidos y

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	17/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		

devueltos al Responsable y suprimir cualquier copia que esté en su poder, en los equipos informáticos del Encargado, en el plazo máximo de un mes. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En todo caso, los datos deberán ser devueltos al responsable cuando se requiera la conservación de los datos personales, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En este sentido, el Encargado puede conservar una copia con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o del contrato celebrado.

La obligación finalmente asumida debe quedar documentada por parte del Encargado y a disposición del Responsable del tratamiento cuando éste lo solicite. En el caso de la destrucción, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable.

NOVENA.- El Encargado del Tratamiento garantiza la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa en materia de protección de datos, respondiendo personalmente de cualesquiera sanciones, multas o cargos que pudieran serle impuestos por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento y de la legislación aplicable.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte del Encargado del tratamiento, éste exonerará expresamente al Responsable del Tratamiento de cualquier responsabilidad, y en concreto:

- En el supuesto de que el Encargado del Tratamiento utilice o destine los datos de carácter personal para cualquier otro fin distinto del aquí pactado y aceptado por ambas partes.
- En caso de vulneración por parte del Encargado del Tratamiento del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

En los casos enumerados y en los derivados del incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento, el Encargado del Tratamiento será considerado como Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que por ello hubiera incurrido personalmente, así como de las reclamaciones que por el citado incumplimiento se hubieran formulado ante la Agencia Española de Protección de Datos y de la indemnización que, en su caso, se reconozca al afectado que, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Código Seguro De Verificación	CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Luis Javier Mediero Oslé - GERENTE	Firmado	24/06/2023 15:11:46
Observaciones		Página	18/18
Url De Verificación	https://vfirma.uah.es/vfirma/code/CKpksT32KWDAA1bEgXVBaA==		
Normativa	Este documento ha sido generado en formato digital y se ha firmado electrónicamente. Si está consultando una copia impresa del certificado, puede comprobar su autenticidad contrastándolo con la versión digital del mismo.		